

ALHAURÍN EL GRANDE

A n u n c i o

El Alcalde-Presidente, mediante Decreto número 3074/2003, de 30 de octubre, adoptó resolución por la que se aprueba inicialmente el Estudio Detalle de las parcelas 23, 24 y 25 del Sector UR-7 del Plan General de Ordenación Urbana ("Alhaurín Golf").

Asimismo acordó suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial de dicho estudio y someter las actuaciones al trámite de información pública durante veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que las alegaciones que deseen formular los interesados podrán presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente en la Secretaría Municipal.

Alhaurín el Grande, 13 de noviembre de 2003.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Martín Serón.

1 3 5 4 2 / 0 3

- - - - -

Á L O R A

E d i c t o

Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio del Detalle de la UA-19, (pdo San José)

Por Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Álora, con fecha 4 de diciembre de 2003, se ha acordado aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UA-19 (pdo. San José), conforme a los informes obrantes en el expediente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 32 al 41, ambos inclusive, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, artículo 31 del Decreto 77/94 de esta Comunidad Autónoma y en desarrollo de las Disposiciones 4.ª y 5.ª de la LOUA.

Asimismo resolvió se someta las actuaciones al trámite de información pública durante 20 días, mediante publicaciones que se insertará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ilustrísimo Ayuntamiento de Álora.

El expediente se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Álora (sito en plaza Fuente Arriba, número 15, 1.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, todos los días laborables), hallándose el referido proyecto en la Oficina Municipal de Urbanismo (sita en calle Cantarranas, edificio Mercado Municipal, 1.ª planta en horario de 9:00 a 14:00 horas, todos los días laborables).

En Álora, a 5 de diciembre de 2003.

El Alcalde, firmado: José Sánchez Moreno.

1 4 8 1 5 / 0 3

- - - - -

Á L O R A

E d i c t o

Acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UA-19 (pdo. San José)

Por CMG del Ilustrísimo Ayuntamiento de Álora, con fecha 11 de diciembre de 2003, se ha acordado aprobar inicialmente del proyecto

de reparcelación de la UA-19 (pdo. San José), conforme a los informes obrantes en el expediente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 32 al 41, ambos inclusive, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, artículo 31 del Decreto 77/94 de esta Comunidad Autónoma y en desarrollo de las Disposiciones 4.ª y 5.ª de la LOUA.

Asimismo resolvió se someta las actuaciones al trámite de información pública durante 20 días, mediante publicaciones que se insertará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y se exponga en el tablón de anuncios del Ilustrísimo Ayuntamiento de Álora.

El expediente se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Álora (sito en plaza Fuente Arriba, número 15, 1.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, todos los días laborables), hallándose el referido proyecto en la Oficina Municipal de Urbanismo (sita en calle Cantarranas, edificio Mercado Municipal, 1.ª planta, en horario 9:00 a 14:00 horas, todos los días laborables).

En Álora, a 18 de diciembre de 2003.

El Alcalde, PD, firmado: José Aguilar Mancera.

1 5 2 6 1 / 0 3

- - - - -

E S T E P O N A

E d i c t o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la Unidad de Ejecución UEN-O10 "Buenas Noches 3.ª fase".

Segundo. Inicio del establecimiento del sistema en la UEN-O10.

Tercero. Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Unidad de Ejecución denominada UEN-O10, debiendo someterse con posterioridad a publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, con notificación individualizada a los propietarios afectados por el sistema de actuación, pudiendo, durante el plazo de quince días, alegar todo aquello que consideren oportuno.

Que a esta Administración municipal le ha resultado infructuosa la localización del domicilio de don Paul Smith, tras consultas al Registro de la Propiedad, Catastro, comunidad de propietarios, etc., siendo de público y notorio conocimiento el hecho de que el último domicilio conocido de don Paul Smith es en Inglaterra; consecuentemente a tenor de lo prevenido en el artículo 59.4, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas "en el caso de que el último domicilio conocido radicara en un país extranjero, la notificación se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios del consulado o sección consular de la embajada correspondiente".

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría General (Negociado de Urbanismo).

Estepona, 15 de enero de 2004.

El Alcalde (firma ilegible).

4 6 7 / 0 4

- - - - -

A R C H I D O N A

E d i c t o

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, adoptado por el Pleno de esta Corporación con

fecha 12 de noviembre de 2003, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

El texto íntegro de las modificaciones realizadas se publica a continuación:

Se da nueva redacción al artículo 5.3. "A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas:	
Una cuota fija por abonado y trimestre	2,22 €
Por el alcantarillado, cada metro cúbico	0,13 €
Por depuración, cuota fija por abonado y trimestre . . .	2,00 €
Por depuración, cada metro cúbico	0,14 €

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:	
Una cuota fija por abonado y trimestre	4,47 €
Por el alcantarillado, cada metro cúbico	0,13 €
Por depuración, cuota fija por abonado y trimestre . . .	2,00 €
Por depuración, cada metro cúbico	0,14 €

c) Fincas y locales donde lleven a cabo su actividad empresas cuyo proceso productivo emplee el agua como elemento básico, dispongan de una plantilla superior a 25 puestos de trabajo y utilicen algún sistema de tratamiento y depuración de aguas previo al vertido a la red:

Una cuota fija por abonado y trimestre	4,47 €
Por el alcantarillado, cada metro cúbico	0,13 €
Por depuración, cuota fija por abonado y trimestre . . .	2,00 €
Por depuración, cada metro cúbico	0,14 €

La aplicación de esta tarifa c) tendrá carácter rogado, debiéndose acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos. El sujeto pasivo que considere que le es de aplicación esta tarifa lo solicitará del Ayuntamiento que, tras los informes procedentes, determinará, si procede, su inclusión en la misma".

Disposición final única

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y permanecerán en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Archidona, 9 de enero de 2004.

El Alcalde (firma ilegible).

3 7 8 / 0 4

— —

CANILLAS DE ALBAIDA

A n u n c i o

En sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Canillas de Albaida, de fecha 4 de diciembre de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe de forma literal:

"2. Aprobación del Pliego que ha de regir la contratación de la primera fase del Polideportivo Municipal.

Se aprueba por unanimidad:

1. Aprobar el expediente de contratación
2. Aprobar el gasto
3. Aprobar el pliego de condiciones que se transcribe a continuación:

"Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán para la contratación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de primera fase del polideportivo municipal de Canillas de Albaida.

I. Objeto del contrato

Es objeto del contrato de obra, la realización de la primera fase de la obra Polideportivo Municipal de Canillas de Albaida, Málaga, según proyecto y presupuesto redactado por el servicio de arquitectura, urbanismo y OT de la Excma. Diputación de Málaga, redactado por el señor arquitecto don José Luis González Candela, que fue aprobado por Pleno en sesión de 28 de octubre de 2003. El mismo se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto.

El citado documento, con todos los documentos que lo integran, incluido el Pliego de Condiciones Técnicas, formará parte del contrato a celebrar.

II. Presupuesto de contrata y financiación de la consultoría y asistancia

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 164.493,84 € La financiación será la siguiente:

- 95% Subvención PPOS.
- 5% Aportación municipal.

Existiendo los créditos suficientes para atender al costo total de estas obras.

III. Tipo de licitación y mejora del mismo

El tipo de licitación se fija en 164.493,84 €, cantidad a que asciende la total ejecución de la obra por contrata.

Los concurrentes a esta licitación podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se comprometen a realizar la obra.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo previsto en el Art. 79 del TRLCAP.

IV. Forma de adjudicación

a) LICITADORES: Podrán tomar parte en este concurso las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Redifundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que son las siguientes:

- A. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- B. Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.
- C. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.